

Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe © CERLALC, 2011  
Selección y disposición de las materias y comentarios, Ricardo Antequera Parilli

## **Pruebas. Comunicación pública. Sala de fiestas. Presunción de uso.**

**PAÍS U ORGANIZACIÓN:** España

**ORGANISMO:** Audiencia Provincial de Madrid, Sección 28ª

**FECHA:** 18-11-2010

**JURISDICCIÓN:** Judicial (Civil)

**FUENTE:** Texto digitalizado del fallo, cortesía de AISGE.

**OTROS DATOS:** Sentencia 250/2010. Recurso 37/2010.

### **SUMARIO:**

*“Entre los supuestos de comunicación pública se incluye cualquier tipo de emisión o transmisión de la obra en lugar accesible al público y mediante cualquier instrumento idóneo. El responsable de la comunicación pública no solo es el autor directo de la actividad ilícita, sino también cualquiera que facilite el acceso al público a esa comunicación. Resulta irrelevante que la apelante sea o no propietaria de la finca o que preste los servicios complementarios a través de sus propios recursos o contratándolos con tercero”.*

*“Por otro lado el derecho de comunicación pública subsiste mientras el objeto sobre el que recaiga sea susceptible de utilización lucrativa, y la utilización como servicio complementario en el caso que nos ocupa forma parte de la actividad empresarial”.*

*“Para sustentar la ejecución de actos de comunicación pública no autorizados efectuados por la apelante en la finca donde organiza la celebración de eventos, como bodas y banquetes, la sentencia recurrida analiza la publicidad de la demandada, hoy apelante, del siguiente tenor:*

*«... La finca Los Arcos del Real cuenta con un catering de alta gama para satisfacer todas sus necesidades con una amplia y variada carta de menús. También dispone de servicios complementarios como discoteca móvil, fotografías, etc.».*

*«... Los Arcos del real un marco incomparable, excepcional para celebrar las fiestas de boda junto a familiares y amigos, en un ambiente exclusivo y personalizado ...».*

*«... Su interior está perfectamente climatizado con posibilidad de celebraciones en cualquier fecha y temporada del año. Dispone de una capacidad de 150 a 500 personas en un espacio único ...»*

*«... En Los Arcos del Real tiene todo lo necesario para que disfrute organizando su boda con la tranquilidad que da el saberse respaldado por profesionales. Usted solo tendrá que elegir el menú, los centros de mesa y los adornos florales, la música para amenizar el baile. Nosotros haremos el resto. Ocupándonos de todos los detalles para que su boda sea inolvidable ...»*

*"Infraestructura y servicios: una boda llena de detalles de buen gusto: Decoración floral y ambientación. Fotografía y vídeo. Música y disco móvil. Transporte de novios e invitados»."*

*"No resulta controvertido el contenido de la publicidad. La parte demandada se limitó a negar cualquier acto de comunicación pública, señalando además el representante legal de la demandada que los servicios publicitados no se ajustaban a la realidad y que constituían un simple reclamo para la captación de clientes, sin que se proporcionara ningún servicio de música o discoteca móvil. Los citados argumentos se reproducen en esta alzada".*

*"En primer lugar quien ostenta la disponibilidad probatoria de los servicios realmente prestados, principales y complementarios, es la propia apelante".*

*"En segundo lugar el contenido de la publicidad permite alcanzar las conclusiones en las que se sustenta la sentencia recurrida sobre los servicios complementarios prestados".*

*"Ello lleva a concluir que en el local se prestan tales servicios, puesto que entre lo acreditado y la conclusión que extrae la Sentencia concurre un enlace preciso y directo, conforme a lo dispuesto en el artículo 386.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ... En suma, carece de cualquier viso de verosimilitud y acreditación el que la publicidad constituya un mero engaño, debiendo asumir además la parte apelante las consecuencias de la propia torpeza o inmoralidad de sus actos".*